



ORD. N° 360

ANT: Carta S/N de Sr. Jorge Tagle , Servicio de Salud del Reloncaví, de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 31 de Mayo de 2018

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 24 de julio de 2018

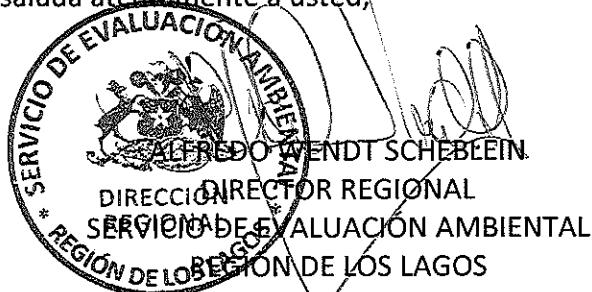
A : JORGE TAGLE ALEGRÍA
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 243 de 24 de julio de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto " Hospital Puerto Varas — centro asistencial de salud de mediana complejidad ".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° 359

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 24 de julio de 2018

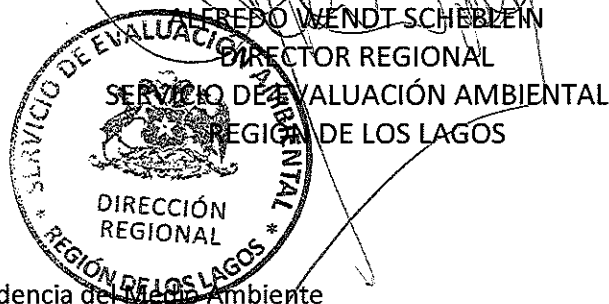
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 243 de 24 de julio de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto " Hospital Puerto Varas — centro asistencial de salud de mediana complejidad ".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- Dirección de Vialidad Región de Los Lagos
- I. Municipalidad de Puerto Varas

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 243 /

Puerto Montt, 24 de julio de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación en Carta S/N de Proyecto " Hospital Puerto Varas — centro asistencial de salud de mediana complejidad", efectuada por el señor JORGE ANTONIO TAGLE ALEGRÍA, SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ, recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 31 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha de 31 de mayo de 2018, el señor JORGE ANTONIO TAGLE ALEGRÍA, SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si los proyectos o actividades que describe son de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor JORGE ANTONIO TAGLE ALEGRÍA, SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ, la actividad consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto “ Hospital Puerto Varas — centro asistencial de salud de mediana complejidad”

El proyecto considera la materialización del futuro Hospital Puerto Varas (centro asistencial de salud de mediana complejidad) en una infraestructura pública que como establecimiento destinado a la salud, tendrá una capacidad de hospitalización para 190 camas y 8 pabellones quirúrgicos — incluyendo- además un área abierta como zona de accesos, jardines y circulaciones vehiculares, éstas últimas comprendidas por calzadas pavimentadas, con confinamiento de soleras para la delimitación de calles y estacionamientos:

Comuna : Puerto Varas
 Provincia : Llanquihue
 Región : Región de Los Lagos

Los puntos de referencia donde se ubicaría el proyecto en coordenadas UTM, Datum WG584 (Huso 18) es el siguiente: Referencia Acceso (Huso 18): Proyección Universal Transversal de Mercator UTM: N 5.422.706 m.— E 668.578 m., Datum WGS 84.

Rol Avalúo N° 01404 – 00132, fuera del radio urbano(Certificado de Ruralidad DOM Puerto Varas Certificado N° 157 de 3 de mayo de 2018)

Superficie Total del Predio : 41.000,00 m2

Superficie y/o volúmenes que será intervenida por el proyecto o actividad específica asociada a obras y/o acciones.

NIVEL	SERVICIO - DEPARTAMENTO - UNIDAD	Total (m2)
-1	Subterráneos: Estacionamientos (470 aproximadamente)	14.467,10
1	Urgencia, Imagenología, Medicina Física, Diálisis, Morgue, Base SAMU, Hospital Amigo. REAS, Vestuario, Movilización, Sala Cuna y Jardín Infantil, Mantención y áreas técnicas (planta térmica, grupos electrógenos, estanques agua potable y extinción, gases clínicos)	15.707,80
2	Medicina Psiquiátrica, Farmacia Abierta, Laboratorio Clínico Central, Toma de Muestra, UMT, Laboratorio Anatomía Patológica. Esterilización, Auditorio, SOME, Administración CAE, UCA, SEDLE, Administración y Dirección, Central de Distribución, Unidad de Abastecimiento.	14.329,80
3	Salud Mental (Hospitalización Adulto), Médico Quirúrgico Adulto, Médico Gineco-obstétrico, Hospital Día Médico Quirúrgico, Farmacia Atención Cerrada, Endoscopía + DAN, Pabellones Quirúrgicos y Partos. Administración (C.R. Gestión de las personas), Casino, Control Centralizado, Vigilancia y Control de Acceso, Cafetería.	13.029,70
4	Psiquiatría (Hospitalización de día), Atención Dental, CAE (transversales), Médico Quirúrgico Infantil), UTI Adulto, Hospitalización Domiciliaria. Administración (C.R. Hospitalización cerrada), Piso mecánico pabellones.	6.021,50
5	Piso Mecánico	2.707,90

6	Ginecología, Obstetricia, Neonatología, Cuidados Medios Adultos	2.808,70
7	Cuidados Básicos Adulto, Cuidados Medios Adulto	2.808,70
8	UTI Pediátrica, Médico Quirúrgico Infantil, Pensionado	2.808,70
9	Azotea: Helipuerto	159,00

Superficie total a edificar 74.849,00 m²

5. Que, la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra g) y específicamente g.1.2.) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial, específicamente g.1.2.) Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características: a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²); b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²); c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas; d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.
6. Que, el Proyecto " Hospital Puerto Varas — centro asistencial de salud de mediana complejidad" reúne las características y alcanza las magnitudes señaladas en el literal g), en específico g.1.2.) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor JORGE ANTONIO TAGLE ALEGRÍA, SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ, en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 31 de mayo de 2018, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, asignada con código numérico ID: PERTI-2018-1418.

SE RESUELVE:

1. Que la actividad descrita por el señor JORGE ANTONIO TAGLE ALEGRÍA, SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ, en el Considerando 4 de la presente Resolución, y lo señalado en el considerandos 6 de esta misma, requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por poseer las características y alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal g), en específico g.1.2.) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos

- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- Dirección de Vialidad Región de Los Lagos
- I. Municipalidad de Puerto Varas

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.